



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales
de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)
Folio de la solicitud: 0063700465018
Expediente: RRD 1013/18
Comisionado Ponente: Oscar Mauricio Guerra Ford

Ciudad de México, a diecisiete de octubre de dos mil dieciocho.

Visto el estado que guarda el expediente relativo al recurso de revisión **RRD 1013/18**, interpuesto en contra del **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)**, se formula resolución en atención a los siguientes:

RESULTANDOS

I. El catorce de agosto de dos mil dieciocho, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia la particular solicitó vía acceso a datos personales, en copia certificada, lo siguiente:

" ...

Descripción de la solicitud

*favor de revizar archivo adjunto., tipo de derecho ARCO: Acceso datos personales ,
presento solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona: Fallecida*

Otros datos

*por favor notificar en uape issste Orizaba, ver. con lic. ramon mortera cervantes
encargado de la oficina de prestaciones económicas." (Sic)*

Asimismo, la particular adjuntó un escrito libre, en el cual refirió lo siguiente:

" ...

Asunto: dar informes de aseguradora.

UNIDAD TRANSPARENCIA ISSSTE.

PRESENTE.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales
de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)
Folio de la solicitud: 0063700465018
Expediente: RRD 1013/18
Comisionado Ponente: Oscar Mauricio Guerra Ford

..., con la personalidad que tengo debidamente reconocida y señalando como domicilio para oír notificaciones el ubicado en ... correo electrónico ... cel ... ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que vengo por medio del presente escrito con fundamento en el artículo 8 constitucional a solicitar a usted autoridad ISSSTE tenga a bien dar informes con relación a que aseguradora se le hacia entrega de las primas o descuentos en nomina, referente al **SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL, SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y CULTURA DE VERACRUZ "CONCEPTO 026" Y CONOCER A QUIEN SE ENTERABA DICHA RETENCION**; que se le hacían a mi señora madre cujus **PROFRA. ...**, con **RFC. ... Y NUMERO DE PENSION ...** de dicho instituto, ya que usted autoridad ISSSTE a la cual pertenecía últimamente mi señora madre me podría dar esa información al manejar su dinero y ser la suscrita una de las beneficiarias de dicho seguro de vida y poder acudir a la aseguradora para que pague dicha prestación. Haciendo mención que la asegurada ... **FALLECIO EL ... DE ... DEL** Como lo demuestro con el acta de defunción que adjunto al presente escrito, así como mi credencial de elector para identificación Y POLIZA de aseguradora hidalgo donde la suscrita es beneficiaria, talon de cheque.

Por lo anteriormente expuesto a usted c. autoridad atentamente solicito:

Único: dar informes de la aseguradora a la cual entregaba primas de seguro de vida institucional de la C. ..., **FALLECIDA EL ... DE ... DEL**

II. El veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado en atención a la solicitud de acceso a datos personales de una persona fallecida notificó a la particular el oficio DG/UT/3322/2018, de la fecha en cita, mediante el cual informó lo siguiente:

En atención a su solicitud de información con el número de folio citado al rubro, y con fundamento en los artículos 43 y 85 Fracción IV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), esta Unidad de Transparencia hace de su conocimiento que la Dirección de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales notificó la disponibilidad de una hoja a certificar,



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales
de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)
Folio de la solicitud: 0063700465018
Expediente: RRD 1013/18
Comisionado Ponente: Oscar Mauricio Guerra Ford

por lo que anexo encontrará el recibo correspondiente, mismo que deberá ser pagado en cualquier sucursal del Banco HSBC.

Cabe señalar, que de conformidad con el artículo 51 de la cita normatividad, una vez que acredite haber realizado el pago o el INAI nos lo notifique, el ISSSTE cuenta con 15 días hábiles para reproducir la documentación, por lo que a más tardar al término de este plazo podrá recogerla en la Unidad Administrativa de Prestaciones Económica (UAPE) No. 114, ubicada en: Calle Gardenias, S/N, Colonia Espinal, Orizaba, Veracruz, de lunes a viernes en un horario de oficina, tal y como lo manifestó en su solicitud, en coordinación con la representación de esta Unidad de Transparencia en el Estado de Veracruz que es la Unidad de Atención al Derechohabiente y Comunicación Social y mediante el C.P Ramon Mortera Cervantes titular de la UAPE.

No omitimos mencionar que previamente a la entrega de la respuesta, de conformidad con el artículo 49 de la LGPDPPSO y del artículo 75 de los "Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público", tratándose lo requerido de datos personales concernientes a personas fallecidas, deberá acreditar su interés jurídico para acceder a la respuesta, presentando para tal acto original y copia simple de su identificación oficial vigente (credencial de elector, cédula profesional o pasaporte), del documento que compruebe su parentesco (acta de matrimonio, de concubinato, de nacimiento etc.) y del acta de defunción de la titular de los datos requeridos.

Para los efectos de la Ley General y de los Lineamientos Generales, se entenderá por interés jurídico aquel que tiene una persona física que, con motivo del fallecimiento del titular, pretende ejercer los derechos ARCO de éste, para el reconocimiento de derechos sucesorios, atendiendo a la relación de parentesco por consanguinidad o afinidad que haya tenido con el titular, el cual se acreditará en términos de las disposiciones legales aplicables.

Por último le comentamos, que aun cuando haya cubierto el monto de pago consignado en el recibo de pago, si no acredita su interés jurídico, la información no le podrá ser entregada
...". (Sic)

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó la digitalización del "COMPROBANTE DE PAGO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA".



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales
de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)
Folio de la solicitud: 0063700465018
Expediente: RRD 1013/18
Comisionado Ponente: Oscar Mauricio Guerra Ford

III. El veinte de septiembre de dos mil dieciocho, la parte recurrente remitió a éste Instituto dos correos electrónicos, mediante los cuales interpuso recurso de revisión, expresando lo siguiente:

Correo electrónico de las 10:08 a.m.:

con fecha 19 de septiembre del 2018 fui notificada por parte del ISSSTE con copia certificada con relacion al tema de que aseguradora entregaron primas y/o descuentos que se le hacian a mi señora madre profra, ..., fallecida el ... y poder acudir a la aseguradora; se me hiciera el pago del seguro de vida institucional sep y cultura veracruz concepto 026 de la que soy beneficiaria e hija de la CUJUS. ISSSTE me contesta que es Aseguradora THONA SEGUROS S.A DE C.V. de acuerdo con informacion del LIC. ERICK VERA OLIVARES quien es subdirector de pensiones, asi como con anterioridad el maestro SAUL ANTONIO GUERRERO REYES JEFE DE DEPARTAMENTO DE PENSIONES ME DA la misma informacion que es la aseguradora en mencion asi como ratifica la informacion, asi como LIC. ARTURO ESCOBAR MELENDEZ SUBDELEGADO DE PRESTACIONES ISSSTE VERACRUZ, me da misma informacion que es THONA SEGUROS S.A DE C.V. Por lo que en relacion a la solicitud de datos personales no. 0063700381118, en resolucion expedida por tesoreria ISSSTE con fecha 10 de julio del 2018, donde solicito se me de informes del numero de cuenta bancaria a la que se le depositaba a THONA SEGUROS S.A DE C.V. se me indica en la parte de considerandos 3 que la aseguradora THONA SEGUROS S.A DE C.V fue contratada por el instituto a partir del ejercicio 2016, de acuerdo al reporte general de pagos a beneficiarios, emitido por SICOBA, asi mismo clasifico como confidencial la informacion consistente en el numero de cuenta bancaria de la empresa THONA SEGUROS S.A DE C.V.

Por lo que hay un contraversia e informacion importante contrapuesta pensiones y prestaciones economicas ISSSTE, que es quien maneja nominas y descuentos de pensionados me dice que es THONA SEGUROS S.A DE C.V. y TESORERIA ISSSTE, con el LIC. ALFONSO MISAEL MARIN GUILLEN TESORERO GENERAL me da otra informacion que THONA ESTUVO CONTRATADA EN 2016, por lo que tampoco me da informes del numero de cuenta bancaria, por ser yo una interesada



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales
de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)
Folio de la solicitud: 0063700465018
Expediente: RRD 1013/18
Comisionado Ponente: Oscar Mauricio Guerra Ford

para poder proceder en contra de la aseguradora y pedir informes a la institución bancaria de los depósitos hechos y fechas, por lo que me dejan en estado de indefensión.

De igual forma se v. con fecha 11 de septiembre por solicitud infomex 1835818 me informa que en el año 2013 no hubo aseguradora contratada para pagos de seguros de vida institucional en la secretaría de educación de Veracruz.

Por lo que solicito se ha investigado la información proporcionada ya que de ser lo contrario procederé por la vía penal Y ADMINISTRATIVA en contra de las instituciones en cuestión ya que hay administración fraudulenta de recursos de la PROFRA. ..., así como fraude por parte de la aseguradora, y desvíos de recursos de una pensionada del ISSSTE.

... " (Sic)

Asimismo, el particular adjuntó la digitalización de las siguientes documentales:

- Resolución del Comité de Transparencia CT/0736/2018, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- **Oficio NO. SP/6300/2018, del 21 de agosto del 2018**, suscrito por el Subdirector de Pensiones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Certificación del oficio NO. SP/6300/2018, del 21 de agosto del 2018, suscrito por el Subdirector de Pensiones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Escrito libre del 14 de agosto del 2018, emitido por la hoy recurrente.

Correo electrónico de las 10:19 a.m.:

...

me refiero a la SOLICITUD DEL INAI 0063700465018 CON OFICIO NO. SP/6300/2018 que se me notificó el 19 de septiembre del 2018.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales
de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)
Folio de la solicitud: 0063700465018
Expediente: RRD 1013/18
Comisionado Ponente: Oscar Mauricio Guerra Ford

... " (Sic)

IV. El veinte de septiembre de dos mil dieciocho, el Comisionado Presidente asignó el número de expediente **RRD 1013/18** al aludido recurso de revisión y, de conformidad con el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó al Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford para los efectos del artículo 89, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

V. El veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como los artículos 105, fracción VI, 129 y 140 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público en los cuales se prevé que la presentación del recurso de revisión deberá hacerse por la persona que acredite tener un **interés jurídico o legítimo**, así como la **identidad de la parte recurrente** y exhibir el **acta de defunción de la persona fallecida**, y conforme a lo previsto en el artículo 110 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Comisionado Ponente por conducto de su Secretaria de Acuerdos y Ponencia de Protección de Datos acordó prevenir a la parte recurrente para que remitiera copia simple de las siguientes documentales:

- a) Acta de **defunción** del titular de los datos solicitados. -----
- b) Los documentos con los que acredite el **interés jurídico o legítimo** para acceder a los datos personales de la referida persona física fallecida, como son a manera de ejemplo: acta de nacimiento o sentencia judicial en la que dicha recurrente figure como albacea o legataria en la sucesión testamentaria de la persona en cita. -----



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales
de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)
Folio de la solicitud: 0063700465018
Expediente: RRD 1013/18
Comisionado Ponente: Oscar Mauricio Guerra Ford

- c) **Copia simple íntegra y legible de la identificación oficial vigente de la recurrente** (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, licencia de conducir, entre otros) a fin de acreditar su identidad. -----

Lo anterior, con la precisión que, de no desahogar dicha prevención en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación del aludido proveído, se tendría por desechado el recurso de revisión.

El dos de octubre de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico se notificó a la particular el acuerdo antes referido.

VI. A la fecha de la emisión de la presente resolución, no fue presentado por la parte recurrente desahogo alguno a la prevención formulada.

Debido a que fue debidamente sustanciado el presente recurso de revisión, y que no existe diligencia pendiente de desahogo, se emite la presente resolución de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer el presente asunto de conformidad con lo establecido el artículo 6º, Aparatado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 3º, fracción XVIII; 89, fracción III, 103 y 104 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero de dos mil diecisiete; los artículos 12,



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales
de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)
Folio de la solicitud: 0063700465018
Expediente: RRD 1013/18
Comisionado Ponente: Oscar Mauricio Guerra Ford

54

fracciones I, V y XXXV, y 18, fracciones V, XIV y XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como lo previsto en los artículos 1º, 3º, 136 y 142 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, publicados en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. En el artículo 105 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se establece los requisitos que deben contener los recursos de revisión, entre los cuales se encuentra **los documentos que acrediten la identidad del titular** y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante (VI).

Lo anterior, tal y como se aprecia a continuación:

**"TÍTULO NOVENO
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS**

**Capítulo II
Del Recurso ante el Instituto y los Organismos Garantes**

...

VI. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante.

...

[Énfasis añadido]

Asimismo, en el artículo 97 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y en el diverso artículo 129 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, se establece



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales
de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)
Folio de la solicitud: 0063700465018
Expediente: RRD 1013/18
Comisionado Ponente: Oscar Mauricio Guerra Ford

que la interposición del recurso de revisión de datos personales **concernientes a una persona fallecida** podrá realizarlo:

- La persona que acredite su identidad mediante identificación oficial,
- Así como tener un interés jurídico o legítimo a través del documento respectivo.
- El acta de defunción del fallecido,

Como se muestra a continuación:

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

"...

Disposiciones Comunes a los Recursos de Revisión y Recursos de Inconformidad

Artículo 97. *La interposición de un recurso de revisión o de inconformidad de datos personales concernientes a personas fallecidas, podrá realizarla la persona que acredite tener un interés jurídico o legítimo.*

..."

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público,

"...

Artículo 129. *En términos del artículo 97 de la Ley General, la interposición de un recurso de revisión o de inconformidad, según corresponda, de datos personales concernientes a una persona fallecida, podrá realizarla la persona que acredite su identidad en términos previstos en los artículos 95 y 96 de la Ley General y tener un interés legítimo o jurídico a través del documento respectivo, así como el acta de defunción del fallecido.*

..."

[Énfasis añadido]



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales
de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)
Folio de la solicitud: 0063700465018
Expediente: RRD 1013/18
Comisionado Ponente: Oscar Mauricio Guerra Ford

En ese sentido, del análisis a la solicitud que dio origen al recurso de revisión que nos ocupa, se advierte que la hoy recurrente solicitó el acceso a información relacionada a datos personales de una persona fallecida, la cual identifica como su mamá, al respecto, los artículos 97 y 105, fracción VI, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como por el artículo 129 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, establecen que la interposición del recurso de revisión de datos personales concernientes a una persona fallecida podrá realizarla la persona que acredite su identidad mediante identificación oficial, así como tener un interés jurídico o legítimo a través del documento respectivo, al igual que el acta de defunción del fallecido, situación que en represente caso no ocurrió.

Luego entonces, al no contar con todos los elementos de procedencia del recurso de revisión en comento, como lo fueron los ya referidos por las razones apuntadas, a efecto de acordar lo que en derecho procediera sobre su admisión, con fundamento en el artículo 110 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los artículos 141, fracción III, inciso a) y 142 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, se **previno** a la parte recurrente para que en un término de cinco días hábiles remitiera copia simple de las siguientes documentales:

- “...
a) Acta de **defunción** del titular de los datos solicitados. -----
b) Los documentos con los que acredite el **interés jurídico o legítimo** para acceder a los datos personales de la referida persona física fallecida, como son a manera de ejemplo: acta de nacimiento o sentencia judicial en la que dicha recurrente figure como albacea o legataria en la sucesión testamentaria de la persona en cita. -----



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales
de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)
Folio de la solicitud: 0063700465018
Expediente: RRD 1013/18
Comisionado Ponente: Oscar Mauricio Guerra Ford

- c) **Copia simple íntegra y legible de la identificación oficial vigente de la recurrente** (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, licencia de conducir, entre otros) a fin de acreditar su identidad. -----

Sin embargo, teniendo a la vista las constancias que integran el expediente en que se actúa, no se apreció elemento alguno que acreditara de manera fehaciente que la ahora recurrente hubiera desahogado la citada prevención en el plazo legal con el que contaba para tal efecto.

Para afirmar lo previo, es de resaltar que la prevención de trato del **veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho**, le fue notificada a la particular el **dos de octubre del dos mil dieciocho** por medio de la cuenta electrónica señalada para tal efecto, situación por la que el **nueve de octubre del dos mil dieciocho** le feneció el plazo de cinco días hábiles previsto en el artículo 110 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en el artículo 142 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público para el desahogo de dicha prevención.

Lo anterior, ya que el cómputo corrió del **tres de octubre del dos mil dieciocho al nueve del mismo mes y año**, descontándose los días **seis y siete de octubre del dos mil dieciocho** por haber sido inhábiles de acuerdo con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, supletoria en la materia —de conformidad con el artículo 9º de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados—.

En esa tesitura, y toda vez que del estudio a las constancias que integran el expediente en que se actúa, no se aprecia documental alguna que acredite que la recurrente hubiera desahogado la prevención que le fue notificada, se tiene por



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales
de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)
Folio de la solicitud: 0063700465018
Expediente: RRD 1013/18
Comisionado Ponente: Oscar Mauricio Guerra Ford

fenecido el plazo de cinco días hábiles que marca el artículo 110 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el artículo 142 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, por lo que **se desecha el presente recurso de revisión.**

Por los anteriores argumentos y con fundamento en los artículos 97, 103, 104, 105, fracción VI, 110, y 111, fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en relación con los artículos 129 y 142 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, el Pleno:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando anterior, se **desecha** el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente en contra del **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).**

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la parte recurrente que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en lo previsto en el artículo 115, segundo párrafo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 98, fracción IV, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, notifíquese la presente resolución a la parte recurrente el medio señalado para tal efecto.

CUARTO. Hágase las anotaciones correspondientes en los registros respectivos.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales
de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)
Folio de la solicitud: 0063700465018
Expediente: RRD 1013/18
Comisionado Ponente: Oscar Mauricio Guerra Ford

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnin Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, siendo ponente el tercero de los mencionados, en sesión celebrada el diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.


Francisco Javier Acuña Llamas
Presidente


**Carlos Alberto Bonnin
Erales**
Comisionado


**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado


**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada


**María Patricia Kurczyn
Villalobos**
Comisionada


**Rosendoevgueni
Monterrey Chepov**
Comisionado


Joel Salas Suárez
Comisionado


Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno